

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo identificado con el numero 4. 20, que a la letra dice: - - - - -

ACTA No. 46. ... - - - - -

ANTECEDENTES: - - - - -

1.- Que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano de impartición de Justicia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana que tiene por objeto dirimir las controversias que se susciten entre las autoridades administrativas municipales y los particulares. - - - - -

2.- Que el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano autónomo en sus determinaciones, el cual cuenta con plena facultad para hacer cumplir sus resoluciones dentro del ámbito de su jurisdicción. - - - - -

3.- Que en fecha 28 de octubre del 2016 y mediante oficio IN-CAB/4693/2016 remitido por la Secretaria de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXI-930/2016 a la Comisión de Gobernación y Legislación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

CONSIDERANDOS. - - - - -

PRIMERO... SEGUNDO... - - - - -

TERCERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal...". Que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: **A)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad...; - - - - -

CUARTO Y QUINTO... - - - - -

SEXTO.- Que el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 126 fracción V, señala que el Juez del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento un informe anual

de sus actividades y proporcionarle la información que este le requiera respecto del funcionamiento y estado de la Justicia administrativa a su cargo. -----

SEPTIMO...-----

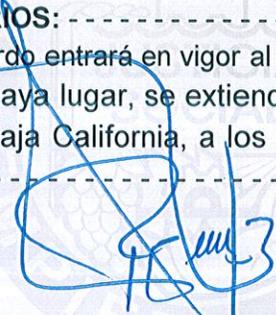
OCTAVO.- Son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación: Dictaminar respecto de posiciones normativas de observancia general, así como de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal, en general, aquellas que el Cabildo le encomiende, lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 80 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO. – Una vez que ha sido analizado y ampliamente fundamentado el Informe del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, correspondiente al período del primero de enero al treinta de junio del dos mil dieciséis y aclaradas las dudas que se presentaron durante su análisis, se tiene por presentado ante este H. Cuerpo Edilicio para los efectos legales correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----
Para los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

